



**INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR MEDIANTE LA MODALIDAD DE MÍNIMA  
CUANTÍA N° 158-MC-001-2026**

**LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DEL  
GUAMO TOLIMA**

**INVITA**

**A LAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS A PRESENTAR OFERTA PARA  
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y EL  
SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO Y REVISION TECNICOMECANICA DEL PARQUE AUTOMOTOR  
(MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125) DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA  
SEGURIDAD DEL GUAMO TOLIMA.**

**1. INFORMACIÓN GENERAL**

El presente proceso se regirá por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Esta invitación estará publicada desde el día once (11) de febrero de 2026, en el Sistema Electrónico para la contratación pública –SECOP II, y las ofertas que llegaren a presentarse como consecuencia de la misma se recibirán a través de la plataforma de contratación pública SECOP II hasta el día dieciocho (18) de febrero de 2026 a las 09:00 am.

**2. OBJETO**

**2.1 OBJETO**

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REVISION TECNICOMECANICA DEL PARQUE AUTOMOTOR (MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125) DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DEL GUAMO TOLIMA.

**PARQUE AUTOMOTOR**

TIPO	MARCA	PLACA
MOTOCICLETA	YAMAHA	MKF 27E

## 2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista en cumplimiento del objeto del contrato deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los repuestos deben ser nuevos y de alta calidad, para lo cual el futuro contratista deberá garantizar el suministro y el servicio prestado.
2. Los artículos deteriorados, incompletos o que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato serán devueltos y reemplazados por los exigidos o dará lugar a la aplicación de lo contenido en el estatuto del consumidor ley 1480 de 2011 reglamentado decreto único 1074 de 2015, o se harán efectivas las pólizas del contrato.
3. El contratista deberá contar con establecimiento de comercio con las actividades acorde con el objeto del contrato y deberá cumplir con las normas ambientales acordes con el manejo y destino final de residuos contaminantes con una empresa debidamente certificada.

## 2.3 OBJETO SEGÚN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

### a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC

De acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, UNSPSC Versión v14\_0801 ubicado en la dirección web <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion> la siguiente es la Clasificación del bien o servicio, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, servicios productos a Contratar en el cuarto nivel acordes con el objeto requerido para los estudios previos modalidad Mínima Cuantía, algunos de los elementos encontrados en el clasificador de bienes está codificado como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACION UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78181507	78000000	78180000	78181500	78181507	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros
15121501	15000000	15120000	15121500	15121501	Aceite motor
15121504	15000000	15120000	15151500	15121504	Aceite hidráulico
31171503	31000000	31170000	31171500	31171503	Rodamientos de rueda
25171713	25000000	25170000	25171700	25171713	Almohadillas de discos de freno
25171712	25000000	25170000	25171700	25171712	Zapatillas de freno de tambor
26111703	26000000	26110000	26111700	26111703	Baterías para vehículos

**b) Condiciones Técnicas Exigidas**

Para contratar la Prestación de servicios y suministro de repuestos para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor asignado a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad del Guamo Tolima, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ACEITE MOTOR 20W50	UN	HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
2	ACEITE HUIDRAULICO	UN	
3	RODAMIENTO (CAMBIO KIT ARRASTRE)	UN	
4	JUEGO DE PASTILLAS DE FRENOS DELANTEROS	UN	
5	JUEGO DE BANDAS DE FRENOS TRASERO	UN	
6	BATERIA MOTOCICLETA 12V	UN	
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRICO	UN	
8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SUSPENSION	UN	
9	MANTENIMIENTO DE FRENOS	UN	
10	REVISIÓN TECNICO MECANICA MOTOCICLETA	UN	

**CONDICIONES ADICIONALES**

1) Para el cumplimiento de la prestación de servicios técnicos y el suministro de repuestos de los vehículos mencionados en el numeral dos, se exige que el proponente tenga como domicilio de su actividad económica la ciudades de Guamo, Espinal o Ibagué, de acuerdo con el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de esta ciudad con la anotación de las actividades comerciales afines con el objeto del contrato, (Resolución No. 0139 del 21 de Noviembre de 2012 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN) en concordancia con los requisitos habilitantes de la invitación a participar.

2) Los repuestos a instalar deben ser Originales Importados o Nacionales de la marca **YAMAHA**, según su utilización y se deberá garantizar la autenticidad y calidad, cuando así se requiera, previa autorización del supervisor, coordinador de automotores o quien haga sus veces, con las especificaciones técnicas y/o marca con reconocimiento comercial, para cada vehículo de acuerdo a su característica.

3) Los repuestos a instalar deben ser nuevos, no usados, no remanufacturados, no repotenciados, ni homologados, para lo cual el oferente deberá acreditar garantía certificada al respecto.

4) Cuando se soliciten bienes o servicios el futuro contratista debe responder por la correcta instalación, por tanto, en caso de presentarse fallas atribuibles al contratista, en cualquier

prestación y se requiera cambiar los bienes o servicios que no cumplan total o parcialmente con las características técnicas o especificaciones definidas, serán solicitadas por el supervisor del contrato y se restituirán sin ningún costo para el CPMS Guamo. Lo anterior en aplicación a las normas que rigen lo relacionado con la garantía (ley 1480 de 2011 reglamentada por el decreto 1074 de 2015).

5) Cuando los vehículos requieran repuestos y servicios técnicos, que no estén incluidos en los estudios previos o la invitación a participar, el contratista previamente enviará cotización detallada con los repuestos a cambiar o servicio, previo concepto técnico justificado como soporte de la futura prestación, la cual debe ser comunicada al correo electrónico comando.epcguamo@inpec.gov.co. Los valores de la cotización no podrán superar el precio promedio del mercado para lo cual el supervisor del contrato verificará la información de los bienes y servicios a fin de ser autorizados, se debe contar con las solicitudes y autorizaciones respectivas u órdenes de trabajo de acuerdo a los OP 22-089-04 y OP 22-088-04 V02 (Requerimiento Servicios Vehículos) antes de ejecutar la prestación.

6) Es función del supervisor del contrato verificar los precios promedio del mercado de los bienes y servicios que no se encuentran detallados en las condiciones técnicas exigidas, lo anterior con el fin de que no se presenten sobrecostos en la contratación. Para validar la información de precios, la entidad verificará los mismos a través de cotizaciones en el mercado local, con arreglo a las normas comerciales. El requerimiento planteado será aceptado por el futuro contratista en su oferta.

7) El coordinador de automotores y/o supervisor del contrato o quien asuma el encargo, deberá estar autorizado para ingresar a las instalaciones del taller en el momento de la prestación del servicio, a fin de estar al tanto de todo lo relacionado con lo convenido, así mismo después de realizadas las prestaciones a los vehículos descritos será deber del futuro contratista entregar información detallada como precios, garantías y condiciones técnicas, sobre los bienes y servicios suministrados, acorde con lo pactado.

8) El proponente deberá contar con recurso humano capacitado para prestar el servicio.

9) La entrega de los bienes y servicios debe ser oportuna y de acuerdo con la oferta presentada por el contratista, en el término de las primeras 24 horas de solicitada con responsabilidad, idoneidad, celeridad y calidad.

10) La atención para mantenimiento preventivo y/o correctivo de carácter urgente se hará en un término de un (1) día hábil posterior al recibo del pedido de urgencia.

11) Es deber del futuro contratista cumplir con los precios ofertados, los cuales serán y se entenderán fijos durante toda la ejecución del contrato, por cada ítem, además se incluye el suministro y cambio de repuestos, así como servicios relacionados junto con todos los insumos necesarios, de conformidad con la descripción.

12) El contratista deberá responder por todos los daños que se causen al vehículo en el taller mientras estén siendo atendidos.



13) El contratista deberá suministrar la factura detallada especificando cantidad y precio por cada ítem, inmediatamente después de realizada la prestación del servicio.

14) El futuro contratista antes de efectuar cualquier prestación solo aceptará la orden de trabajo ÚNICAMENTE solicitada por el coordinador de automotores y/o supervisor del contrato a través de los O.P 22-089-04 V02 y OP 22-088-04 V02.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

#### **2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

El contrato a celebrar es de Prestación de Servicios

#### **2.5. CONDICIONES DE LA OFERTA**

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los servicios solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

#### **2.6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El valor total del contrato será hasta por la suma de **MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.496.667)**.

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad del Guamo Tolima pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, así:

En los contratos de SUMINISTRO O TRACTO SUCESIVO, el contrato se cancelará en pagos parciales de acuerdo al valor de los elementos recibidos, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

## 2.7. PRESUPUESTO OFICIAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 426 de fecha 24/01/2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-158 INPEC –EPC GUAMO, DEPENDENCIA 12- 08-00-158-EPCGUAMO - GESTION, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS **A-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)**, FUENTE NACIÓN RECURSO 10 SITUAC. CSF. OBJETO: CORRECTIVO Y PREVENTIVO AUT., Expedido por JORGE TULIO RINCON FIGUEROA PAGADOR CPMS GUAMO, POR VALOR DE **MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 1.500.000)**.

## 2.8. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

- MUNDOS AUTOS TALLER AUTOMOTRIZ Y LAVADO
- PRADA AUTOS
- ESPIAUTOS

Teniendo en cuenta que todas las entidades respondieron a la solicitud de cotización y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para contratar la prestación del servicio de mantenimiento y el suministro de repuestos para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor asignado al Establecimiento Penitenciario y Carcelario del Guamo Tolima, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TALLER PRADAUTOS	TALLER ESPIAUTOS	TALLER ASTOMOTOS	PROMEDIO
1	ACEITE MOTOR 20W50	UN	\$80.000	\$100.000	\$80.000	\$86.667
2	ACEITE HUIDRAULICO	UN	\$90.000	\$100.000	\$90.000	\$93.333
3	RODAMIENTO (CAMBIO KIT ARRASTRE)	UN	\$160.000	\$200.000	\$150.000	\$170.000

4	JUEGO DE PASTILLAS DE FRENOS DELANTEROS	UN	\$230.000	\$120.000	\$210.000	\$186.667
5	JUEGO DE BANDAS DE FRENOS TRASERO	UN	\$210.000	\$180.000	\$225.000	\$205.000
6	BATERIA MOTOCICLETA 12V	UN	\$240.000	\$220.000	\$220.000	\$226.667
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRICO	UN	\$60.000	\$80.000	\$65.000	\$68.333
8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SUSPENSION	UN	\$100.000	\$100.000	\$110.000	\$103.333
9	MANTENIMIENTO DE FRENOS	UN	\$50.000	\$70.000	\$50.000	\$56.667
10	REVISIÓN TECNICO MECANICA MOTOCICLETA	UN	\$280.000	\$320.000	\$300.000	\$300.000

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado al momento de promediar las tres (03) cotizaciones recibidas, para contratar la prestación de servicios de mantenimiento y el suministro de repuestos para el mantenimiento preventivo y correctivo y revisiones tecnicomecanicas del parque automotor de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad del Guamo Tolima, se calculó el máximo valor que el oferente puede presentar dentro de su propuesta para cada uno de los productos requeridos dentro de la presente invitación pública.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO
1	ACEITE MOTOR 20W50	UN	\$ 86.667
2	ACEITE HUIDRAULICO	UN	\$ 93.333
3	RODAMIENTO (CAMBIO KIT ARRASTRE)	UN	\$ 170.000
4	JUEGO DE PASTILLAS DE FRENOS DELANTEROS	UN	\$ 186.667
5	JUEGO DE BANDAS DE FRENOS TRASERO	UN	\$ 205.000
6	BATERIA MOTOCICLETA 12V	UN	\$ 226.667
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRICO	UN	\$ 68.333
8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SUSPENSION	UN	\$ 103.333
9	MANTENIMIENTO DE FRENOS	UN	\$ 56.667
10	REVISIÓN TECNICO MECANICA MOTOCICLETA	UN	\$ 300.000

El valor total del contrato será hasta de **MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.496.667)**.

### 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA



Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad del Guamo Tolima, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad del Guamo Tolima establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la CPMS GUAMO TOLIMA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Restituir a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad del Guamo Tolima los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Encontrarse inscrito en la plataforma de contratación Pública SECOP II
- **POR NINGÚN MOTIVO SOBREPASAR EL VALOR TOTAL ASIGNADO DEL CONTRATO.**

#### **4. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte de la CPMS GUAMO, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal.



## **5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El lugar de ejecución será en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad del Guamo Tolima, Calle 11 N. 8-04 barrió Centro del municipio de Guamo Tolima, Celular: 3175149425.

## **6. SUPERVISOR DESIGNADO**

La supervisión del contrato será ejercida por el In JAIR ALBERTO LOPEZ MARTINEZ quien se desempeña como Comandante de Vigilancia en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad del Guamo.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

## **7. REQUISITOS HABILITANTES**

### **7.1. CAPACIDAD JURÍDICA**

#### **7.1.1. Carta de presentación de la propuesta:**

De acuerdo con el contenido del Anexo No. 1, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y

representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar

acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

### **7.1.2. Acreditación de la existencia y la representación legal**

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que en el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con El Establecimiento Penitenciario y Carcelario del Guamo Tolima, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

#### **7.1.2.1. Objeto Social**

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

#### **7.1.3. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso de ser la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE)

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cédula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que NO se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

#### **7.1.4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

- a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c) Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad del Guamo Tolima.

f) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

g) Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

#### **7.1.5. Verificaciones antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI “Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad”**

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad del Guamo Tolima, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

#### **7.1.6. Registro Único Tributario – Rut.**

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario,

actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

#### **7.1.7. Formato SIIF.**

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo No. 5 y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

#### **7.1.8. Compromiso Anticorrupción**

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo No. 7 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

#### **7.1.9. Inhabilidades, Sanciones Y Multas – A Dic 31 De 201x**

Se verificará frente al Registro Único Empresarial y Social, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

### **7.2. CAPACIDAD TÉCNICA**

El proponente debe demostrar que ha ejecutado mínimo un (01) contrato para entidades públicas o privadas en los últimos cuatro (04) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para contratar la prestación del servicio de mantenimiento automotor, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 50% de la propuesta.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

Nombre o razón social del contratante Nombre o razón social del contratista Objeto del contrato

Fecha de iniciación del contrato Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 50% de lo ofertado por el proponente.

No serán válidos los contratos verbales.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes y formato solicitados (ambos generarán EL RECHAZO de la propuesta).

#### 7.2.1. Requerimientos Técnicos Mínimos

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados en el presente estudio previo, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente ANEXO a la invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se declarará no hábil.

### 7.3. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las

condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

En caso de empate, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, conforme al numeral 7 del mismo artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

### 8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

A solicitud de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad del Guamo Tolima, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

### 9. ADENDAS

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad del Guamo Tolima podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en la subdirección de Gestión Contractual para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

### 10. CAUSALES DE RECHAZO

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad del Guamo Tolima rechazará las propuestas en los siguientes casos:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- d) Cuando se pretenda interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a “PROPUESTA TÉCNICA REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS” en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- l) Cuando el Oferente no se encuentre debidamente registrado en la plataforma de contratación pública SECOP II.
- m) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5° Ley 1150 de 2007).

## **11. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO**

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.
- Cuando ninguno de los proponentes se encuentre inscritos en la plataforma SECOP II.

## **12. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados. Para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del INPEC.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al Grupo de Gestión Contractual, la garantía única a favor del INPEC. En el evento en que no la llegue dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

## **13. ENTREGA DE LAS PROPUESTA Y EL RECIBO DE OBSERVACIONES**

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad del Guamo Tolima publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), la totalidad de los documentos del presente proceso de selección.

Toda la información que se genere y que esté relacionada con el presente Proceso de Selección se recibirá a través de la plataforma SECOP II.

Las propuestas deberán presentarse de forma virtual a través de la plataforma de contratación SECOP II, en la fecha señalada en la presente Invitación Pública.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellos recibidos a través de la plataforma SECOP II.



El Establecimiento Penitenciario y Carcelario del Guamo Tolima, publicará cada una de las actuaciones contractuales a través de la plataforma de contratación pública SECOP II.

#### **14. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo.

Si ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 2 Oferta Económica Precios unitarios de la presente invitación pública y anexar como evidencia a las preguntas VALOR TOTAL DEL CONTRATO en la plataforma de contratación SECOP II, con estos valores se realizará la evaluación de la oferta.

La oferta total económica deberá diligenciarse, conforme a lo establecido en la plataforma SECOP II, registrando el valor total del CONTRATO; sin realizar ningún tipo de modificación; so pena de rechazo.

No se aceptarán propuestas enviadas por cualquier otro medio diferente al previsto en la presente invitación. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijada para su entrega se tendrán como extemporáneas.

No se aceptarán propuestas parciales o que no incluyan la totalidad de los productos y/o bienes solicitados.

#### **15. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUISITOS HABILITANTES**

1. El anexo 1 Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.
2. El anexo 3 que son las condiciones técnicas exigidas, diligenciado en todas sus partes. (esta es la oferta técnica y no puede ser incompleta)
3. El anexo 4 Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal (SI APLICA)
4. El anexo 5 Formato SIIF diligenciado (Anexar Certificación Bancaria)
5. El anexo 6 Experiencia con soportes.
6. El anexo 7 Compromiso Anticorrupción.
7. Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
8. Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio.

9. Registro Único Tributario RUT.

10. Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal ni la empresa ni su representante legal.

11. Certificado de la Procuraduría General de la Nación de no tener antecedentes Disciplinarios ni la empresa ni su representante legal.

12. Certificado de Antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional

13. certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007), con los respectivos soportes de pago.

**16. CRONOGRAMA.**

Publicado en la plataforma de contratación SECOP II.

**17. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES**

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

**17.1. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.**

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

**17.2. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad del Guamo Tolima, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

MATRIZ DE RIESGOS										Control y Monitoreo por parte del INPEC	
Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del Evento	Probabilidad	A quién se le asigna	Tratamiento o/ controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	¿Cómo?	¿Cuándo?

General	Externo	Planeación	Regulatorio	Que existan limitaciones legales para la realización del presente contrato	La imposibilidad de efectuar la celebración del contrato	Baja	Contratante y contratista	Verificación legal sobre el contexto regulatorio en el cual se celebraría el contrato	Bajo	Análisis Legal detallado del Objeto contractual, sus partes, sus obligaciones y todo lo relacionado con el objeto contractual	Estudios Previos
General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés y otras variables del mercado	Pueden afectar la utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratista	Verificación del sector económico	Bajo	Análisis del sector económico y financiero	
General	Externo	Ejecución	Regulatorio	La aparición de nuevos impuestos durante el término de ejecución del contrato	Pueden afectar la utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratante y contratista	Verificación legal y financiero sobre el contexto regulatorio en el cual se celebra el contrato	Bajo	Análisis Legal detallado del Objeto contractual, sus partes, sus obligaciones y todo lo relacionado con el objeto contractual	
General	Externo	Ejecución	Operacional	Que no se puedan desarrollar las actividades señalados en el objeto del contrato y en las especificaciones técnicas	Que no se cuenta con el objeto contractual	Baja	Contratista	Verificación legal sobre el contexto regulatorio en el cual se celebraría el contrato	Alto	Verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual

### 17.3 CONSTITUCION DE GARANTIAS

El oferente seleccionado en el trámite de legalización del contrato y para que se autorice la ejecución del mismo, debe obtener aprobación de las Garantías, que amparen los riesgos que se puedan generar con ocasión de las obligaciones del contrato. De acuerdo a la naturaleza del contrato, se exigen los siguientes amparos:

**GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EI CONTRATISTA** se compromete y obliga a constituir a favor de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad del Guamo Tolima con Nit. 809003292-2, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de

las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más. Deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia. Esta incluirá como riesgos amparados los siguientes.

**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS:** La entidad requiere que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados y que la Entidad Estatal sea el asegurado, por el treinta 30 % del valor total del contrato y la vigencia se otorgará por todo el período de ejecución del contrato y tres (3) meses más.

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento general del Contrato y el pago de multas y sanciones. Esta Garantía deberá constituirse por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

**CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato y con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la terminación del contrato.

#### **17.4. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.**

De acuerdo a los lineamientos fijados por El Establecimiento Penitenciario y Carcelario del Guamo Tolima y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

#### **17.5. INDEMNIDAD.**

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DEL GUAMO TOLIMA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.

#### **17.6. PAGO DE PARAFISCALES.**

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

#### **17.7. PROHIBICIONES.**

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:



1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto.

2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito.

3. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

#### **17.8. MULTAS**

En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DEL GUAMO TOLIMA

pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

#### **17.9. CESIÓN.**

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.

#### **17.10. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

#### **17.11. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución en los sitios requeridos y domicilio contractual será la calle 11 N. 8-04 barrio centro de la ciudad de Guamo Tolima.

Atentamente,

**FIRMA EN ORIGINAL**

**ING CRISTIAN AUGUSTO VILLALOBOS SANCHEZ  
DIRECTOR CPMS GUAMO**



Proyecto: DG. Nelson Fernando Galvis Sossa/Contratación.  
Revisó: IN. Jair Alberto López Martínez/Comandante de  
Vigilancia Aprobó: ING. Cristian Augusto Villalobos  
Sánchez/Director  
Fecha de elaboración: 05/02/2026